



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-21/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8 de Marzo de 2018, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-21/18**, relativo a la adquisición de despensas para el programa alimentario del adulto mayor, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 08 de Marzo de 2018 y hasta el 31 de Agosto del 2018.

II.- Que mediante Sesión Extraordinaria No. 05/18 de fecha 26 de Abril de 2018 se notificó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el contrato número **O.M.-21/18** en un **20% (Veinte por ciento)** en la cantidad de bienes que es correspondiente a 6,000 despensas, por un monto de **\$1,330,200.00 M.N. (Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior mediante oficio No. 1499/2018/DDHE, de fecha 25 de Abril de 2018, signado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigente al momento en que se iniciaron", toda vez que se trata de un asunto en trámite iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y en virtud de que no rebasa el 30% permitido y el contrato se encuentra vigente dentro de los seis meses posteriores a su firma, se determinó la necesidad de ampliar la cantidad de bienes del mencionado contrato, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato número **O.M.-21/18** de fecha 8 de Marzo del 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente en la siguiente cuenta **01-52411010005-999999-04-11031-131-000-02E1203-44105-1-4-GCAM-000**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **20% (Veinte por Ciento)** en la cantidad de bienes del contrato No. **O.M.-21/18**, que es correspondiente a 6,000 despensas, por un monto de **\$1,330,200.00 M.N. (Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo los mismos términos establecidos en el instrumento legal.

SEGUNDA. PAGO. En atención al contrato número **O.M.-21/18** cuya cantidad de bienes es de 30,000 despensas por la cantidad de **\$6, 651,000.00 M.N. (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** "**EL MUNICIPIO**" se compromete a pagar adicionalmente a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **\$1,330,200.00 M.N. (Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a un incremento del **20% (Veinte por ciento)** sobre la cantidad de **BIENES** del contrato en comento por la cantidad de 6,000 despensas.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** deberán de efectuarse en los 43 centros comunitarios que para tal efecto determine la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en 5 etapas de la siguiente manera:
 1. 12,000 (Doce Mil) despensas los primeros 5 días del mes de Abril del 2018.
 2. 6,000 (Seis Mil) despensas los primeros 5 días del mes de Mayo del 2018.
 3. 6,000 (Seis Mil) despensas los primeros 5 días del mes de Junio del 2018.
 4. 6,000 (Seis Mil) despensas los primeros 5 días del mes de Julio del 2018.
 5. 6,000 (Seis Mil) despensas los primeros 5 días del mes de Agosto del 2018.
2. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-21/18**, relativo a la adquisición de despensas para el programa alimentario del adulto mayor, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

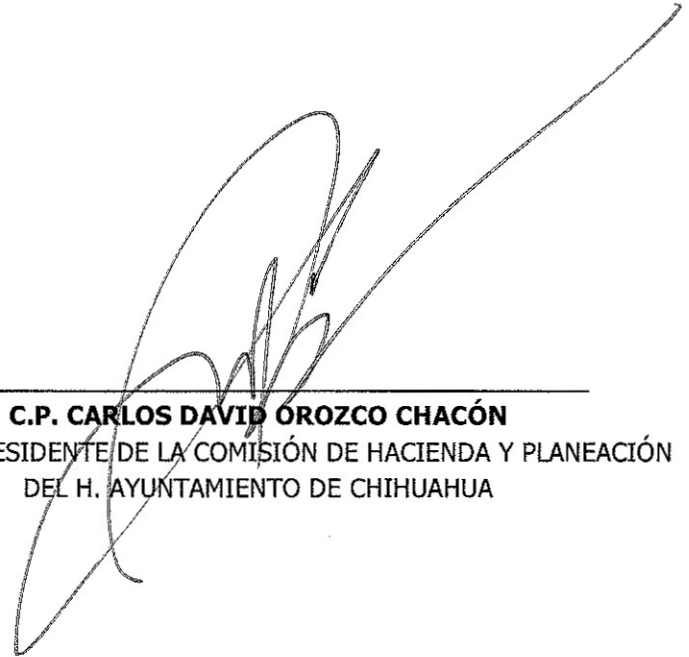
CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente convenio, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$114,672.41 M.N. (Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$114,672.41 M.N. (Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **26 (Veintiséis) de Abril de 2018** al **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

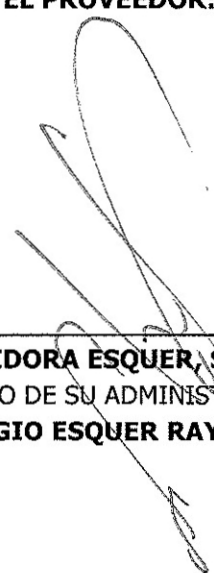
SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. SERGIO ESQUER RAYGADAS